



## ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS MAGISTRADOS DE LAS SECCIONES CIVILES DE LA AP DE MADRID SOBRE EL MONITORIO

Ante la disparidad de criterios y dudas suscitadas en torno al proceso monitorio, los Magistrados, en reunión celebrada el 23 de septiembre de 2004, llegaron a una serie de acuerdos. Por su interés, se recuerdan ahora:

1) Efectos de la admisión de la petición de juicio monitorio por cuantía superior a 30.000 euros:

La indebida admisión a trámite de juicio monitorio, por cuantía superior a la establecida en el artículo 812 LEC es nula de pleno derecho y no puede ser sanada por la incomparecencia del deudor, lo que motivará que éste pueda oponer la nulidad del título contra la ejecución. (Acuerdo es aprobado por UNANIMIDAD).

2) Posibilidad de acudir al juicio monitorio con documento presentado mediante fotocopia u otro sistema de reproducción:

Se pueden aportar los documentos a que hace referencia el artículo 812 LEC, por fotocopia u otro sistema de reproducción. (Acuerdo aprobado por MAYORÍA: 13 votos a favor y 11 en contra).

3) ¿Cabe acudir al juicio monitorio en reclamación de cantidad de derivada de contrato de cuenta corriente, en base a certificado de saldo expedido por la entidad instante del procedimiento?:

Sí cabe acudir al juicio monitorio, aportando, en reclamación derivada de contrato de cuenta corriente, el certificado expedido por la entidad instante del procedimiento. (Acuerdo aprobado por MAYORÍA: 22 votos a favor y 2 en contra).

4) ¿Puede admitirse a trámites solicitud de juicio monitorio i ...